

**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 135/2008**

La Paz, 30 de mayo de 2008

REF: DECRETO SUPREMO No. 29576 DE 21-05-08 QUE  
AUTORIZA A LAS EMPRESAS PUBLICAS NACIONALES  
ESTRATEGICAS – EPNE, DE ACUERDO A SU  
NATURALEZA JURÍDICA, RUBRO, GIRO COMERCIAL,  
ACTIVIDADES PRINCIPALES Y SECUNDARIAS.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 29576 de 21-05-08 que Autoriza a las Empresas Públicas Nacionales Estratégicas – EPNE, de acuerdo a su naturaleza jurídica, rubro, giro comercial, actividades principales y secundarias, la contratación directa de Obras, Bienes, Servicios Generales y Servicio de Consultoría, la importación de bienes para su acopió y comercialización en el mercado interno, la contratación directa de maquinaria y equipo reacondicionado, la ejecución directa de obras de infraestructura productiva.



  
Abog. Enrique E. Jauriqui Ortega  
GERENTE NACIONAL JURIDICO  
Aduana Nacional de Bolivia

# GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndose a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."



Gaceta N° 3092

Año XLVIII La Paz - Bolivia 21 de mayo de 2008

## INDICE CRONOLOGICO

DEPOSITO LEGAL LP. 43-605-89-G

### DECRETOS

Contenido:

#### DECRETOS

29566

29567

29568

29569

29570

29571

29572

29573

29574

29575

29576

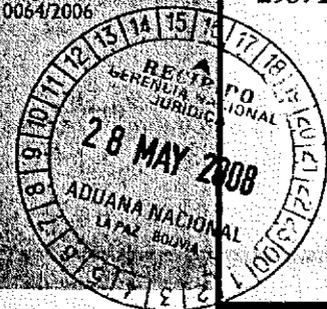
29577

29578

29579

SENTENCIA DE  
INCONSTITUCIONALIDAD

0064/2006



29566 **15 DE MAYO DE 2008.**— Designa ~~MINISTRO INTERINO~~ DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍA, al ciudadano OSCAR COCA ANTEZANA, Ministro de Obras Publicas, Servicios y Vivienda, mientras dure la ausencia del titular.

29567 **15 DE MAYO DE 2008.**— Designa MINISTRO INTERINO DE GOBIERNO, al ciudadano WALKER SAN MIGUEL RODRIGUEZ, Ministro de Defensa, mientras dure la ausencia del titular.

29568 **16 DE MAYO DE 2008.**— Designa MINISTRO INTERINO DE EDUCACIÓN Y CULTURAS, al ciudadano WALTER DELGADILLO TERCEROS, Ministro de Trabajo, mientras dure la ausencia del titular.

29569 **16 DE MAYO DE 2008.**— Designa MINISTRA INTERINA DE PRODUCCIÓN Y MICROEMPRESA, a la ciudadana GRACIELA TORO IBAÑEZ, Ministra de Planificación del Desarrollo, mientras duró la ausencia del titular.

29570 **21 DE MAYO DE 2008.**— Designa MINISTRO INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTOS, al ciudadano ALFREDO OCTAVIO RADA VÉLEZ, Ministro de Gobierno, mientras dure la ausencia del titular.

29571 **21 DE MAYO DE 2008.**— Autoriza al Instituto Nacional de Estadística - INE, bajo tuición del Ministerio de Planificación del Desarrollo, alquilar treinta y un (31) camionetas doble cabina tipo estándar, destinadas a realizar funciones operativas en las áreas urbana y rural para el desarrollo de la Encuesta Nacional Agropecuaria; y cinco (5) camionetas doble cabina tipo estándar, destinadas a funciones operativas en las áreas urbana y rural para el desarrollo de la Encuesta de Hogares 2008; alquiler que durará el tiempo que demande las encuestas.

- 29572 **21 DE MAYO DE 2008.**— Autoriza al Ministerio de Hidrocarburos y Energía, incrementar las Sub – Partidas 25210 “Consultorías por Producto” por la suma de Bs50.000.- (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), 25220 “Consultores de Línea” por la suma de Bs1.872.800.- (UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) y 25230 “Auditorías Externas” por la suma de Bs144.800.- (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) a través del (los) traspaso (s) interinstitucional (es) que realizará el Tesoro General de la Nación – TGN, destinados a cumplir con las actividades programadas por el Ministerio de Hidrocarburos y Energía para la gestión 2008.
- 29573 **21 DE MAYO DE 2008.**— Modifica el Párrafo Cuarto del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 29532 de 25 de abril de 2008
- 29574 **21 DE MAYO DE 2008.**— Modifica y amplía el Reglamento de Consulta y Participación para Actividades Hidrocarburíferas aprobado por Decreto Supremo N° 29033 de 16 de febrero de 2007.
- 29575 **21 DE MAYO DE 2008.**— Establece mecanismos especiales para la contratación de bienes y servicios en todos los procesos electorales o de referendo que la Corte Nacional Electoral deba llevar a cabo, en la presente gestión.
- 29576 **21 DE MAYO DE 2008.**— Autoriza a las Empresas Públicas Nacionales Estratégicas – EPNE, de acuerdo a su naturaleza jurídica, rubro, giro comercial, actividades principales y secundarias, la contratación directa de Obras, Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultoría, la importación de bienes para su acopio y comercialización en el mercado interno, la contratación directa de maquinaria y equipo reacondicionado, la ejecución directa de obras de infraestructura productiva.
- 29577 **21 DE MAYO DE 2008.**— Reglamento para la liquidación y pago de Regalía Minera – RM, establecida por Ley N° 3787 de 24 de noviembre de 2007, Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas – IUE, establecido en el Título III de la Ley N° 843, Alícuota Adicional al Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas – AA-IUE dispuesto por el Artículo 102 de la Ley N° 1777, modificada por Ley N° 3787.
- 29578 **21 DE MAYO DE 2008.**— Establece los mecanismos mediante los cuales el Ministerio de Hacienda y la Corporación Minera de Bolivia – COMIBOL proveerán recursos al Fondo Minero de Inversión – FOMIN destinados a capital de operaciones, capital de inversiones o créditos a las Cooperativas Mineras.
- 29579 **21 DE MAYO DE 2008.**— Establece mecanismos administrativos financieros para dar inicio a la implementación de la Primera Fase del Programa “Mi Primer Empleo Digno” dirigido a jóvenes, hombres y mujeres, de escasos recursos económicos comprendidos entre dieciocho (18) y veinticuatro (24) años de edad, que hayan culminado

**ARTÍCULO 4.- (APLICACIÓN SUPLETORIA).** En todo lo que sea pertinente y no implique demora en el proceso de contratación de bienes y servicios, se aplicará supletoriamente la normativa contenida en el Decreto Supremo N° 29190, Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios y normas posteriores y complementarias.

El Señor Ministro de Estado, en el Despacho de Hacienda y el Presidente de la Corte Nacional Electoral, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil ocho.

**FDO. EVO MORALES AYMA**, Juan Ramón Quintana Taborga, Alfredo Octavio Rada Vélez **MINISTRO DE GOBIERNO É INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTOS**, Walker San Miguel Rodríguez, Celima Torrico Rojas, Graciela Toro Ibañez, Luis Alberto Arce Catacora, René Gonzalo Orellana Halkyer, Angel Javier Hurtado Mercado, Oscar Coca Antezana, Susana Rivero Guzmán, Carlos Villegas Quiroga, Luis Alberto Echazú Alvarado, Walter J. Delgadillo Terceros **MINISTRO DE TRABAJO É INTERINO DE EDUCACIÓN Y CULTURAS**, Walter Selum Rivero.

**DECRETO SUPREMO N° 29576**  
**EVO MORALES AYMA**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el Plan Nacional de Desarrollo aprobado mediante Decreto Supremo N° 29272 de 12 de septiembre de 2007, promueve el desarrollo productivo a través de las Empresas Públicas Nacionales Estratégicas.

Que es Política Nacional promover la Seguridad Alimentaria, a través del normal abastecimiento de bienes, combustibles y la construcción de infraestructura productiva y vial.

Que los factores climáticos dañan la infraestructura productiva y vial e inciden anualmente en la oferta de alimentos para el mercado interno.

Que es función del Gobierno Nacional precautelarse el normal abastecimiento de

alimentos en el país, establecer los mecanismos de control que permitan una provisión normal de alimentos hacia la población en general y precautelar el normal funcionamiento del aparato productivo estratégico en materia de hidrocarburos.

Que el Artículo 54 del Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, permite que las Empresas Públicas Nacionales Estratégicas realicen la contratación directa de maquinaria, equipo, materias primas e insumos necesarios.

Que el Artículo Único del Decreto Supremo N° 29287 de 26 de septiembre de 2007, autoriza a las Empresas Públicas Nacionales Estratégicas, la construcción de infraestructura productiva.

Que es necesario complementar las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, autorizando de manera expresa a las Empresas Públicas Nacionales Estratégicas las contrataciones directas para el cumplimiento eficiente de sus actividades.

Que las Empresas Públicas Nacionales Estratégicas de acuerdo a características técnicas especializadas requieren realizar de manera directa obras de infraestructura productiva.

#### EN CONSEJO DE MINISTROS,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).** El presente Decreto Supremo tiene por objeto autorizar a las Empresas Públicas Nacionales Estratégicas – EPNE, de acuerdo a su naturaleza jurídica, rubro, giro comercial, actividades principales y secundarias, lo siguiente:

- a) La contratación directa de Obras, Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultoría.
- b) La importación de bienes para su acopio y comercialización en el mercado interno, cuando su oferta sea insuficiente o no se produzcan en el país.
- c) De acuerdo a sus procesos productivos y disponibilidad de recursos, efectuar la contratación directa de maquinaria y equipo reacondicionado, siempre y cuando los mismos tengan la garantía emitida por el fabricante o representante legal, que permitan un óptimo funcionamiento por un tiempo racional establecido en la garantía.
- d) La ejecución directa de obras de infraestructura productiva.

**ARTÍCULO 2.- (DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS NACIONALES ESTRATÉGICAS).** El carácter de EPNE, se determina en base a la generación de excedentes económicos y se establece mediante Decreto Supremo de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo.

**ARTÍCULO 3.- (REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA).** Las EPNE deben elaborar su Reglamento Específico, remitiéndolo al Órgano Rector para su compatibilización y posterior aprobación por su Directorio mediante Resolución expresa. El Reglamento Específico se aplicará a partir de la fecha de su aprobación por Directorio.

**ARTÍCULO 4.- (REGISTRO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES ESTATALES – SICOES).** Las EPNE, deberán registrar todas sus contrataciones realizadas por montos mayores a Bs20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS) en el SICOES, conforme lo establecido en el manual de operaciones del SICOES.

#### **DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS**

**DISPOSICIONES DEROGATORIAS.-** Se deroga el Artículo 54 del Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007 y demás disposiciones contrarias al presente Decreto Supremo.

**DISPOSICIONES ABROGATORIAS.-** Se abroga el Decreto Supremo N° 29287 de 26 de septiembre de 2007, que autoriza a las Empresas Públicas Nacionales Estratégicas, la construcción de infraestructura productiva.

Los Señores Ministros de Estado, en sus respectivos Despachos, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil ocho.

**FDO. EVO MORALES AYMA,** Juan Ramón Quintana Taborga, Alfredo Octavio Rada Vélez **MINISTRO DE GOBIERNO É INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTOS,** Walker San Miguel Rodríguez, Celima Torrico Rojas, Graciela Toro Ibañez, Luis Alberto Arce Catacora, René Gonzalo Orellana Halkyer, Angel Javier Hurtado Mercado, Oscar Coca Antezana, Susana Rivero Guzmán, Carlos Villegas Quiroga, Luis Alberto Echazú Alvarado, Walter J. Delgadillo Terceros **MINISTRO DE TRABAJO É INTERINO DE EDUCACIÓN Y CULTURAS,** Walter Selum Rivero.